



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD, PARA LA CELEBRACIÓN DEL II FESTIVAL ESCRIBIDORES.

E23-000042.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, SALOMÓN CASTIEL ABECASIS, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

De otra parte, GERARDO OMAR BONGIOVANNI, representante legal de FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD, según escritura pública elevada ante la fe del Sr. Notario de Madrid D. José Antonio Escartín Ipiens, el día 14 de octubre de 2022, bajo el nº 3635 de su protocolo, con domicilio en C/ Hortaleza, nº 86, 2º izq., 28004 de Madrid y NIFG83580779.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El II Festival Escritores es una apuesta por revitalizar el vínculo entre las sociedades y literaturas de América y Europa, relacionadas por un constante tráfico de corrientes y tradiciones literarias y culturales que han dado, de un lado y otro del Atlántico, una literatura vigorosa y llena de desafíos. Este festival creará espacios de diálogo a las nuevas formas de narrar, a la influencia de las tecnologías en la literatura, a las cada vez más porosas fronteras entre disciplinas y propuestas narrativas, que hasta el momento se consideraban compartimentos estancos: desde los videojuegos hasta las series televisivas, desde las nuevas plataformas para la lectura hasta la tweet-literatura, pasando por la crítica literaria en YouTube, los blogs literarios o el libro digital. El festival tampoco dejará de prestar atención al profundo cambio que supone el fenómeno migratorio para las sociedades, un desafío que replantea conceptos como identidad y mestizaje cultural.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	02/02/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z25D3BJ8UHXKA3V7XZGW5BRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC), a través del Centro Andaluz de las Letras (CAL), lleva a cabo un programa de cooperación con instituciones y sociedad civil con el objetivo de cohesionar los intereses del sector del libro en Andalucía, fomentando la sinergia entre instituciones con el fin de promocionar a los escritores, la creación literaria y fomentar la lectura en la comunidad andaluza.

II.- Fines del acuerdo.

En el marco de estas colaboraciones la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en participar en el *II Festival Escritidores*, organizado por la Fundación Internacional para la Libertad, que se celebrará en Málaga, y como novedad en esta edición su programación se amplía a las provincias de Almería, Granada y Sevilla, con el objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la celebración del II Festival de Escritidores en las ciudades de Málaga, Almería, Granada y Sevilla, que tendrá lugar durante los días 22 al 25 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 1- Gestionará y asumirá los gastos de los desplazamientos de los participantes previamente acordados entre ambas partes desde sus ciudades de origen, hasta la ciudad o las ciudades donde se celebren las actividades en las que intervengan, así como los traslados necesarios entre aeropuertos, estaciones de tren, hoteles, restaurantes para almuerzos y cenas y espacios de desarrollo del festival.
- 2- Gestionará y asumirá los costes de alojamiento en los hoteles designados por el CAL de los participantes previamente acordados entre ambas partes, tanto en Málaga como en Almería y Sevilla.
- 3- Gestionará y asumirá los costes de los almuerzos de los participantes previamente acordados entre ambas partes, tanto en Málaga como en las otras tres provincias (Almería, Granada y Sevilla), en los restaurantes u hoteles que el Centro Andaluz de las Letras indique.
- 4- Gestionará y asumirá los costes de dos cócteles para los participantes (40 personas), uno con motivo de la inauguración y otro a modo de clausura del evento, así como la gestión y la asunción de los costes de una cena en el restaurante El Balneario u otro de similar categoría para 40 comensales.
- 5- Gestionará y asumirá los costes de servicios de realización de reportajes fotográficos de diversas actividades programadas mediante la contratación de profesionales en las provincias de Almería, Granada Sevilla y Málaga, con un total de siete (7) jornadas.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	02/02/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z25D3BJ8UHXKA3V7XZGW5BRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

6- Elaborará el material escenográfico para la inauguración y asumirá la producción y el coste de los premios de los galardonados en el evento.

7- El departamento de Comunicación Digital de la AAIICC prestará los servicios de multimedia con personal y medios técnicos propios instalando un sistema de streaming, a fin de retransmitir por Internet once (11) de las actividades del festival en los espacios acordados: Sala de Conciertos María Cristina, Museo Picasso Málaga y Museo de Málaga.

8- Gestionará y asumirá los costes de la contratación de las empresas especializadas en traducción e interpretación en las actividades que requieran este servicio por la intervención de participantes de lenguas distintas al castellano.

9- Gestionará y asumirá los costes de los servicios de dos auxiliares de sala durante cinco días.

El importe de la realización de la actividades mencionadas ascenderá hasta un máximo de ciento quince mil euros (115.000,00€), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1651 01 0000 G 45E 22718 00 01, correspondiente a la anualidad 2023.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación para la Libertad.

1-El representante legal declara tener contratado un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución de la actividad, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales. Cualquier responsabilidad derivada del evento correrá a cargo de la institución y exonera a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de cualquier contingencia de responsabilidad civil que origine la actividad.

2- Los gastos derivados de la organización y desarrollo del Festival de Escritores serán asumidos por la Fundación Internacional para la Libertad, salvo lo indicado a este respecto en las cláusulas anteriores.

3- La FUNDACIÓN asumirá los costes de diseño y producción de los elementos de comunicación y publicidad del Festival Escritores aquellos que no asuma la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales según lo dispuesto en el punto 6 de la estipulación anterior.

4- La FUNDACIÓN incluirá el logotipo y/o mención de la AGENCIA en notas de prensa enviadas a medios de comunicación, en el material gráfico, digital y audiovisual editado por la FUNDACIÓN para la actividad objeto de este convenio, como invitaciones, entradas, catálogos, etc.

5- Se observarán estrictamente las normas de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales.

6-La FUNDACIÓN estará en posesión de las correspondientes autorizaciones de los distintos autores de las obras que componen las actividades que se presenta en el salón de actos de la sede CAL, se encargará del abono de las cantidades a la entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	02/02/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z25D3BJ8UHXKA3V7XZGW5BRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por la realización de todas estas actividades la Fundación aportará la cantidad aproximada de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho euros (151.418,00€).

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del Festival, prevista para el día 25 de febrero de 2023.

QUINTA.- Comisión mixta.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- Difusión como entidad colaboradora.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
(logotipo institucional)

La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	02/02/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z25D3BJ8UHXKA3V7XZGW5BRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

OCTAVA.- Confidencialidad.

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Fundación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: A) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con la Fundación. B) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. C) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	02/02/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z25D3BJ8UHXKA3V7XZGW5BRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Gerardo Omar Bongiovanni
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN
PARA LA LIBERTAD

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	02/02/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6Z25D3BJ8UHXKA3V7XZGW5BRJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	